Naciones Unidas A/HRC/RES/23/10



Distr. general 20 de junio de 2013 Español Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

## 23/10. Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

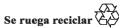
Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones de la Asamblea 64/81, de 7 de diciembre de 2009, y 64/174, de 18 de diciembre de 2009, y las resoluciones del Consejo 10/23, de 26 de marzo de 2009, 14/9, de 18 de junio de 2010, 17/15, de 17 de junio de 2011, 19/6, de 22 de marzo de 2012, y 20/11, de 5 de julio de 2012,

Tomando nota de las declaraciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la diversidad cultural y la cooperación cultural internacional, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 4 de noviembre de 1966 y el 2 de noviembre de 2001, respectivamente,

Tomando nota también de la Observación general Nº 21 sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 13 de noviembre de 2009,

<sup>\*</sup> Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 23º período de sesiones (A/HRC/23/2), cap. I.



Observando que es cada vez mayor el número de Estados partes en la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005, que entró en vigor el 18 de marzo de 2007,

Convencido de que la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos debe basarse en la comprensión de las especificidades económicas, sociales y culturales de cada país, en la plena realización y reconocimiento de la universalidad de todos los derechos humanos y en los principios de la libertad, la justicia, la igualdad y la no discriminación,

Reconociendo que la diversidad cultural y la búsqueda del desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

*Decidido* a tratar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles la misma importancia,

Afirmando la necesidad de un entorno internacional favorable a la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, que al mismo tiempo preserve y promueva el interés público y le dé prioridad,

- 1. Reafirma que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;
- 2. Reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- 3. Reafirma que, si bien se debe tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos, los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 4. *Recuerda* que, como se expresa en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance;
- 5. Reafirma que los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos culturales y que estos derechos deben garantizarse a todas las personas sin discriminación alguna;
- 6. Reconoce que el respeto de la diversidad cultural y los derechos culturales de todos fomenta el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos y a la comprensión del patrimonio y los antecedentes culturales, promoviendo la aplicación y el disfrute de los derechos humanos en todos los lugares y propiciando relaciones de amistad estables entre los pueblos y las naciones de todo el mundo;
- 7. Reconoce también que el respeto de los derechos culturales es fundamental para el desarrollo, la paz y la erradicación de la pobreza, el fomento de la cohesión social y la promoción del respeto, la tolerancia y el entendimiento mutuos entre las personas y los grupos, en toda su diversidad;
- 8. *Pone de relieve* que la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, y el respeto de la diversidad cultural se deben reforzar mutuamente;

**2** GE.13-14982

- 9. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales<sup>1</sup>, que se centra en el derecho a la libertad de expresión y creación artísticas;
- 10. *Toma nota también* de la labor realizada por la Relatora Especial, incluida la celebración en Ginebra de una reunión de expertos sobre la cuestión, los días 4 y 5 de diciembre de 2012, y una consulta pública, el 6 de diciembre de 2012;
- 11. Reitera su llamamiento a todos los gobiernos para que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar sus funciones eficazmente;
- 12. *Solicita* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que facilite todos los recursos humanos y financieros necesarios para el efectivo cumplimiento del mandato de la Relatora Especial;
- 13. *Invita* a la Relatora Especial a que, en su próximo informe, incluya la cuestión de los medios de sensibilizar a las instituciones y la sociedad sobre el diverso patrimonio cultural y de aumentar la cooperación para su protección y promoción;
- 14. *Invita también* a la Relatora Especial a que siga ocupándose, en el desempeño de su labor, de la cuestión del derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, teniendo en cuenta el debate que tendrá lugar en 2013 en el seminario cuya organización dispuso el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 20/11, así como otras consultas con las partes interesadas pertinentes;
- 15. *Solicita* a la Relatora Especial que presente su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones;
- 16. *Decide* seguir examinando este asunto en su 25º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

38ª sesi	ón
13 de junio de 20	13

[Aprobada sin votación.]	
--------------------------	--

GE.13-14982 3

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/HRC/23/34.